

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Bolétín Municipal Edición N° XXXIV
---

DECRETO: **№ 682**

**VISTO:** El Expte. N° 14.119-M17-H-12, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1.911, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 26/10/12; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se modifican los Artículos Nros. 14, 49, 185, 186, 189 y 192 de la Ordenanza N° 1258 (Código de Faltas de la Municipalidad de Yerba Buena); los Artículos Nros. 24, 29, 30, 36, 45 y 72 de la Ordenanza N° 1573 (de creación del Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena - SAAYB -); los Artículos N° 25 y N° 33 de la Ordenanza N° 1868 (Ordenanza Fiscal Anual 2012); se deroga la Ordenanza N° 1830 y se disponen otras medidas referidas a la actualización de multas por faltas y a las licencias del Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena;

**Que** sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis de los responsables de las áreas municipales competentes, el Sr. Sub-Director de Tránsito, Transporte y Vía Pública (fs. 22), el Sr. Jefe de Transporte (fs. 22 vta.) y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos (fs. 22 vta.- pie), se expidieron sin formular objeciones al respecto;

**Que** a fs. 23 el Sr. Director de Asuntos Jurídicos en su dictamen señala que, habiendo emitido opinión favorable los órganos técnicos competentes, no encuentra objeción de índole legal a formular, por lo que aconseja la promulgación del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

**Que** a fs. 24 la Sra. Directora de Despacho da cuenta sobre la promulgación tácita del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, al informar que a la fecha de reingreso del referido Expte. a la Dirección de Despacho (27/11/12), ya se encuentra configurado el supuesto previsto en el Art. 29 - 1er. párrafo de la Ley N° 5.529 (Texto Consolidado), que reza "*Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente, por el Intendente dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...*"; razón por la cual y al solo efecto de dejar registrada esta situación, corresponde emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 1.911, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad el 26/10/12, por aplicación de la Ley N° 5.529, Art. 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

AV. JUCIO E. HERRERA PIEDRABUENA  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA